

## RESOLUCIÓN No. 01803

### POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

#### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA-3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

#### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES:

Que la Oficina de Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual- SCAAV, el 29 de diciembre de 2009 emitió el Concepto Técnico No. 23325, con ocasión a la visita realizada el 2 de abril de 2009, donde se desmontó un (1) pendón por encontrarse en espacio público, en la Calle 72 No 70D -45 de esta ciudad, concepto técnico que dice:

#### "2. ANTECEDENTES:

- a. Texto de publicidad: *Jeno's Pizza*
- b. Tipo de anuncio: *Pendón*
- c. Ubicación: *Desmontado*
- d. Área de Exposición: *2.5*
- e. Tipo de establecimiento: *Individual*
- f. Dirección de la publicidad: *Calle 72 No 70 D - 45*
- g. Localidad: *Engativá*
- h. Sector de actividad: *Multiple*
- i. Fecha de visita: *02/04/2009*
- j. Oficio: *2009EE32159 de 27/07/2009 (...)*

## RESOLUCIÓN No. 01803

### 4. VALORACIÓN TÉCNICA: (...)

**CODIGO DE POLICIA:**- Proteger y exaltar las calidades urbanísticas y arquitectónicas de los inmuebles individuales, conjunto, sectores y barrios del patrimonio inmueble en los cuales no se debe colocar ningún tipo de propaganda visual externa, con excepción de los que expresamente permitan los reglamentos.

-Solo se permitirá la colocación de pendones, pasacalles en las vías públicas para los siguientes eventos: cívicos, institucionales, culturales, artísticos, políticos y deportivos.

(...)

**c. Costo de desmonte del elemento.** Según el Artículo 18 del Decreto 931 de 2008, el cual determina el costo de desmonte o remoción de inmueble privado de menos dimensión a 24 m<sup>2</sup> o que se encuentran en espacio público y que requieren el uso de andamio para el desmonte **o concurso de más de un operario: 0.5 SMLMV. Valor del desmonte del elemento PEV:** según la parte motiva el traslado de costo desmonte efectuado equivale a **0.5 SMLMV (...)**

**3(sic). CONCEPTO TÉCNICO: (...)**

b. Se sugiere al grupo legal aplicar el costo de desmonte de los elementos por un valor **0.5 SMLMV...".**

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para lograr los fines que se le han encomendado, realiza periódicamente operativos para efectos de eliminar la contaminación respecto de la publicidad instalada sin el correspondiente registro, como retirar la que no se encuentra permitida por la normatividad, y para ello utiliza diferentes recursos que a la postre deberá trasladar a quienes infringen las normas en esta materia.

Que de acuerdo a lo anterior y al Informe Técnico No 23325 del 29 de diciembre de 2009, se deberá trasladar el costo del desmonte de Publicidad Exterior Visual a la Sociedad CIBO GOURMET LTDA., del elemento hallado en la visita técnica realizada el día el 2 de abril de 2009, determinado en cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV, equivalentes a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$283.350.00) MONEDA CORRIENTE.

## RESOLUCIÓN No. 01803

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

*“ARTICULO 15º.- DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta”. (...)*

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

*“ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Informe Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, está Secretaría traslada el costo del desmonte del elemento de publicidad exterior visual que se encontraba instalado en la Calle 72 No 70 D - 45 de esta ciudad, correspondientes a 0.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$283.350.00) MONEDA CORRIENTE, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, le corresponde según el artículo 3: *“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, proroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.*

Página 3 de 5

## RESOLUCIÓN No. 01803

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar a la Sociedad CIBO GOURMET LTDA, identificada con Nit. 900.202.798-0, el pago de cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$283.350.00) MONEDA CORRIENTE, como costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo pendón, que se encontraba instalado en la Calle 72 No 70 D – 45 de esta ciudad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la carrera 30 con calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54-38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlos, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad CIBO GOURMET LTDA., identificada con Nit. 900.202.798-0, y/ o quien haga sus veces, en la Calle 79 No. 7 - 45 de esta Ciudad.

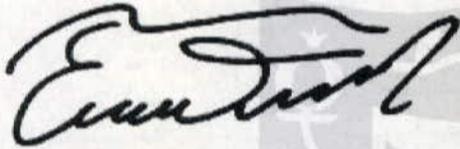
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**RESOLUCIÓN No. 01803**

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**  
**Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2012**



**Edgar Alberto Rojas**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente: SDA-08-2010-2048*  
**Elaboró:**

Nelson de Jesus Gil Sierra      C.C.: 79312813      T.P.: 186738CS      CPS: CONTRAT O 1390 DE 2012      FECHA EJECUCION: 18/12/2012

**Revisó:**

Norma Constanza Serrano Garces      C.C.: 51966660      T.P.: 143830      CPS: CONTRAT O 553 DE 2012      FECHA EJECUCION: 20/12/2012

**Aprobó:**

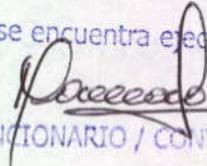
Edgar Alberto Rojas      C.C.: 88152509      T.P.:      CPS:      FECHA EJECUCION: 27/12/2012

CONSTANCIA DE EJECUCIÓN

En Bogotá, D.C., hoy 25 ABR 2013 ( ) del mes de

\_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que

la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme



FUNCIÓNARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO**

LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. **SDA-08-2010-2048** se ha proferido N° **RESOLUCION 1803** 2012 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice " **POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**"

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

**NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**

Dada en Bogotá, D.C, el 27 de Diciembre 2012

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o entidad **CIBO GOURMET LTDA** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, 26 de Marzo 2013, siendo las 8:00 am por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

MARTA CORREA

**SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.**

Secretaria Distrital de Ambiente

**DESEFIJACION**

Y se desfija hoy **10 ABR 2013** vencido el término legal.

MARTA CORREA

**SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.**

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V6.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA